INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00494-00,** informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta (30) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ÁLVARO VELOZA ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.119.441 y T.P. No. 69.650 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los demandantes **NEFTALÍ PATARROYO SIERRA** y **ANA EMERITA QUICAZAN**, conforme poder visto a folios 28 y 29 del archivo 01 del expediente digital.

2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **NEFTALÍ PATARROYO SIERRA** y **ANA EMERITA QUICAZAN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

   - Allegue certificado de existencia y representación de la demandada AFP Protección S.A.

   - Aclare el nombre de los demandados en los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que se refiere en ocasiones a Porvenir S.A. y en otras a Protección S.A.

   - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada AFP Protección S.A., en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE